

Constancia secretarial: Manizales, 10 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada fue notificada el 26 de julio de 2023 a través del e-mail DIANAGUIRRE0516@GMAIL.COM, SURA proporciono la evidencia que es el mismo que aportó la parte demandante, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 17 de julio de 2023. Dos días: 18 y 19 de julio de 2023.

Cinco días para pagar: 21, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2023

Días inhábiles: 22 y 23 de 2023

Diez días para excepcionar: 21, 24, 25, 26, 27, 28, y 31 de julio de 2023, 1, 2, y 3 de agosto de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6
DEMANDADA: DIANA CLEMENCIA AGUIRRE CLAVIJO C.C. 24.347.643

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 9 DE MAYO DE 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré número 19435521:

1. Por el capital de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.868.738), con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2023.
2. Por los intereses corrientes causados la suma de \$2.278.832.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital de \$18.868.738 desde el primero de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 15 de noviembre de 2023

La demandada DIANA CLEMENCIA AGUIRRE CLAVIJO, fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico informado en la demanda, el cual fue confirmado por SURA EPS, conforme a la Ley 2213 de 2022; dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra DIANA CLEMENCIA AGUIRRE CLAVIJO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.347.643 y a favor del BANCO FINANADINA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 9 de mayo del año 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a781cfe3362291e4dbd33c92267361a23abc2762a4a4ea9b3babf8b4077df2**

Documento generado en 14/11/2023 05:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>